

## CAPITULO 50.

Imprevistos

27.—Para los de este género... . . .	Lp.	23.6.99
	Lp.	1,729.9.62

### *Balance*

Ingresos.....	Lp.	1,729.9.62
Egresos.....	Lp.	1,729.9.62

Lima, 17 de diciembre de 1909.

(Firmado).—D. Torres Aguirre.—L. Sánchez Ferrer.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto de presupuesto departamental de San Martín, formulado por la Comisión.

El señor CAPELO.—Sería preferible suprimir del presupuesto ese detalle de una prensa de copiar, una máquina de escribir, etc. y poner todo ese gasto en una partida única “Para útiles de escritorio”.

**El señor TORRES AGUIRRE.**—Ese detalle es el mismo que ha venido en el presupuesto presentado por la Junta Departamental, y como no se ha hecho objeción alguna, se ha dejado lo mismo.

El señor GARCIA.—Yo, Excmo. señor, la única observación que haré á lo que dice el H. señor Capelo, es que si se pone útiles de escritorio, el año entrante volverá á pasar el gasto en globo, aunque no haya necesidad otra vez de la prensa de copiar, ni de la máquina de escribir; lo que así nó, el año entrante desaparecerán esas partidas.

El señor CAPELO.—Desde luego eso no puede suponerse, por que los que manejan esos dineros son personas honorables; pero aún eso se podría evitar con una palabra: "gastos extraordinarios de secretaría". Hace muy mal efecto en un presupuesto poner para una prensa de copiar, para una resma de papel, etc.

El señor TORRES AGUIRRE.—Eso si puede hacerse, poner la partida en gastos extraordinarios de secretaría.

El señor LOPEZ.—Yo estoy por lo propuesto por la Comisión Auxiliar de Presupuesto, porque cuando las partidas no están pormenorizadas, resulta que el Tribunal Mayor de Cuentas hace observaciones á los gastos hechos, indicando que se debió pedir autoriza-

ción al Gobierno para hacer los gastos de la oficina, por ejemplo.

El señor GARCIA.—Entonces que quede la partida como está formulada en el presupuesto.

El señor VILLANUEVA.—Desearía saber porqué la Comisión dá preferencia tratándose de la partida para caminos de ese departamento, á los de orden secundario y olvida el principal, que es á mi juicio, el de Moyobamba a Balsanuerto.

El señor GARCIA.—Absolviendo la pregunta del H. señor Villanueva, le diré que ese camino tiene una partida permanente en el presupuesto general, que se consigna á mérito de una ley especial.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y resultó aprobado el proyecto sin modificación alguna.

**El señor PRESIDENTE.**—Se levanta la sesión, citándose para pasado mañana á las diez a. m.

Eran las 12 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

*Victor E. Ayarza,*

17a. Sesión del miércoles 12 de enero  
de 1910.

*Presidencia del H. señor Aspíllaga.*

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Barco, Barrios, Ballón, Capelo, Diez Canseco, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, La Torre, Lorena, Luna, Matto, Muñiz, Neuhaus, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ríos, Ruiz, Salcedo, Santa María, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García, Secretarios.

se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, informando en el pedido de los HH. señores Barco y Vivanco, sobre los abusos cometidos por el subprefecto de Parinacochas.

Con conocimiento de los HH. señores Barco y Vivanco, al archivo.

Del mismo, manifestando en contestación al pedido del H. señor La Torre, que el expediente relativo á la obra de la colina de Huataranca, no ha ingresado á su despacho.

Con conocimiento del H. señor La Torre, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido de los HH. señores Neuhaus y Reinoso, sobre la situación en que se hallan los repatriados del Sur.

Con conocimiento de los HH. señores Neuhaus y Reinoso, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra y Marina, informando, como lo solicitó el H. señor Capelo, sobre los motivos que ha tenido el Gobierno, para destinar á depósito de carbón y artículos navales, el trasporte "Constitución"; así como también sobre el proyecto que manda consignar en el presupuesto Lp. 993.6.00, para el sostenimiento de sesenta aprendices en los buques de la armada nacional.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del mismo, informando en el proyecto del H. señor Luna, que reduce los haberes y gratificaciones del coronel intendente general de guerra y otros empleados de ese instituto.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Fomento, contestando el pedido del H. señor Matta, relativo á la conveniencia de construir un puente en el río de Yonán, que ponga en comunicación la provincia de Hualgayoc con la estación de Chilete del ferrocarril á Cajamarca.

Con conocimiento del H. señor Matta, al archivo.

#### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la

ley de supresión de rebaja de partidas en el pliego ordinario de Relaciones Exteriores del presupuesto general para 1910.

De la misma Comisión, en la ley que vota Lp. 200.0.00 para la construcción de un mausoleo que guarde y perpetúe la memoria del doctor José Sebastián Barranca.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en los proyectos que siguen:

El que crea una plaza de almaneuse en la sección de Aguas é Irrigación del Ministerio de Fomento.

El que adjudica á la Escuela de Artes y Oficios, los productos de este establecimiento.

El que vota partida en el presupuesto general de la República, para el sostenimiento de algunos faros.

El que suprime en la Dirección de Obras Públicas é Irrigación del Ministerio de Fomento, la sección de Obras Diversas.

El que suprime en el presupuesto para el presente año, la partida destinada al envío á Europa de cuatro médicos para perfeccionarse en su profesión.

El que vota en el presupuesto general de la República Lp. 12,000.0.00, para obras de irrigación en el litoral de la República.

En la resolución suprema que reglamenta la forma en que debe efectuarse la percepción de los derechos por copias certificadas.

De la misma, en minoría, en el pliego ordinario de Relaciones Exteriores del presupuesto para 1910.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

#### PEDIDOS

El señor CAPELO.—Se ha puesto en mi conocimiento el oficio del señor Ministro de Gobierno, contestando aquel en que se solicitaba el enjuiciamiento del telegrafista de Chachapoyas, firmado por un Manuel Sánchez, respecto á un individuo que se decía muerto en torturas.

Dicho oficio dice: (Leyó).

En primer lugar, lo acordado no fué que se preguntase, ni que se averiguase nada, sino que se iniciase juicio para deslindar responsabilidades, porque no es posible que permitamos que se

esté jugando con las oficinas telegráficas, y que se estén pasando esos telegramas calumniosos que hacen mucho daño y que impiden la acción de la justicia.

Yo pedí el enjuiciamiento, y el señor Pizarro lo pidió también, sin embargo en la nota no aparece, y es preciso que se pase el oficio en esos términos. Allí, en ese telegrama, se señalaban personas conocidas, como un Juan Castañeda, Manuel A. Sánchez, y otros, por consiguiente se ha cometido el delito de calumnia, y ese delito debe ser castigado previo el juicio respectivo, para que de ese modo no estén expuestos á la burla los senadores de la República, recibiendo partes falsas en que se les delata la perpetración de delitos condenables, y esto es tanto más grave, cuanto que si se acepta ese procedimiento como cosa natural, resultará que el telégrafo quedará completamente desautorizado. Por lo pronto yo he recibido cuatro ó cinco telegramas, á los que no he hecho ya ningún caso, lo mismo pasará con todos los señores senadores, de modo que ese juicio se impone en defensa de las garantías individuales.

Y es tan indispensable lo que pido, que hoy he recibido un telegrama, y en seguida otro, desautorizando aquél la misma persona que lo suscribe, manifiestando que es incapáz de haberlo firmado. ¿Cómo es posible esto, Excmo. señor, cuando ha habido un empleado público que ha recibido ese telegrama de persona conocida? ¿Cuál de los dos telegramas es el verdadero, y cuál es el falso?

Yo pedí el enjuiciamiento, hace dos meses y el juicio no se ha instaurado; y ahora aparecen estos dos telegramas. ¿A quién debo creer? En realidad, Excmo. señor, que no puedo creer á ninguno. Sin embargo, bien sabemos que hay un medio de conocer la verdad; por supuesto que si se toma al telegrafista de Moyobamba dirá, "sí señor, fulano de tal, persona conocida, me entregó estos telegramas". Pues esa persona debe saber quién tomó esos nombres para hacer estos partes. En esta virtud, Excmo. señor, pido que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que ordene la

instauración de un juicio en forma, á fin de que se sepa el origen de estos telegramas y se corte de una vez para siempre esta clase de procedimientos, porque mientras tanto, no podremos hacer uso de los telegramas que se nos envíen, ni en uno ni en otro sentido. Yo me felicito de que esta acusación contra el señor Pásara se desvanezca, pero no puedo quedar conforme con que queden así las cosas, y pondré todo empeño en que el juicio venga y se aclare el origen de estos telegramas. En uno de esos despachos se dice que ha habido un individuo mentiroso que los ha fraguado; pues el juicio nos conducirá á conocer á ese individuo, y las cosas se pondrán en su lugar. Yo pido, pues, Excmo. señor, que en mérito de esto, y con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro de Gobierno para que mande instaurar un juicio en forma, á fin de que se sepa quiénes son los culpables de estos telegramas, tanto de Moyobamba como de Chachapoyas.

El señor PRESIDENTE.—Yo creo que en esto se ha abusado de la buena fe de algunos representantes, que muchas veces han formulado denuncias, como creo le ha pasado al H. señor Capelo, refiriéndose á hechos personalísimos que están distantes de ser patrocinados por SSa. Muy plausible es, que cuando se trata de un servicio público, los representantes se esfuerzen por informarse respecto á los hechos que se les denuncia á fin de no proceder de ligero. Por eso me parece que en casos semejantes es preferible que en los Ministerios se hagan las debidas investigaciones, para ver si son ciertos ó no los hechos denunciados. De otro modo, puede muy bien suceder lo que ha pasado con los telegramas de Moyobamba, en los que, desde luego, me parece que el telegrafista es irresponsable, porque cualquiera persona le puede llevar un telegrama para que lo trasmite, sin que esté obligado á verificar el contenido del telegrama. Ahora, la denuncia que tendría que hacerse, sería como la que se hace de un escrito publicado en un diario.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo acepto que el telegrafista es

irresponsable, pero ¿qué le dice el reglamento? El reglamento le dice que no debe aceptar telegramas sino de personas que conozca; de personas de responsabilidad. Por lo tanto el telegrafista ha debido de conocer á la persona que le llevó los telegramas, y decir en el momento preciso: "fulano de tal, persona conocida me trajo los telegramas"; por consiguiente el juez no tiene sino llamar á esa persona, y ésta le indicará la que le encomendó los telegramas, sobre la cual recaerá el castigo. De otra manera, Excmo. señor, vá á resultar que los telegramas no sirven para nada, porque así ¿qué fe se puede prestar á éstas?

Este mismo telegrama ultimo ha anulado completamente los efectos del primero contra el señor Pásara. ¿Cuál de los dos cree la opinión pública? En este estado no se puede creer á ninguno, y no deben quedar las cosas en la sombra, sino que debe saberse de dónde ha partido la calumnia, con tanto mayor interés, cuanto que ésta es una invención nueva, pues antes no se había presentado caso igual. Es cuestión muy grave esta de falsificar telegramas, y si la dejásemos impune, en adelante no se podría dar crédito á ninguna comunicación telegráfica.

Con este motivo, llamo la atención, de q' nunca he pedido yo sino el enjuiciamiento; nunca he solicitado otra cosa; me habré sobrepasado quizá en el sentido de haber pedido el enjuiciamiento antes que las investigaciones, pero nunca me he hecho solidario de un telegrama. Los que acusan, si se hacen solidarios, y si hay calumnia, deben ser castigados, no tanto por el gusto de castigarlos, sino por la necesidad de que las cosas se restablezcan á su debido punto y se deslinden responsabilidades.

Yo mismo he mandado muchas veces telegramas, y si no he puesto el domicilio, me los han devuelto obligándome á ello. Este señor Vargas, es el juez militar, y por tanto persona conocida. Además, ese telegrama ha estado dos veces publicado en "El Diario", sin que nadie diga nada, no obstante de que ese señor debía ser

el más interesado en descubrir al que tomó su nombre.

El juez debe abrir un juicio para saber quién fué el autor del telegrama y hacerle sufrir el castigo correspondiente.

El señor GARCIA.—No sé cómo podría la Cámara acordar el enjuiciamiento de una persona que aparece entregando ese telegrama en Chachapoyas; por esta sencilla razón: cuando se denuncia ó imputa la comisión de un delito, hay que ver si este delito es cierto, siguiendo el respectivo juicio, porque para ello hay acción popular, y puede seguirse de oficio; si el delito imputado no se ha cometido, el que lo imputó comete el de calumnia, pero este delito de calumnia no puede pesquisarse sino por querella de parte, no puede en este caso procederse de oficio; de manera que, concretando los hechos al caso actual, el único que tendría derecho de querellarse por calumnia sería el prefecto de Amazonas, coronel Pásara.

Fácil es, pues, averiguar lo que ocurre: la autoridad que se encuentra ofendida por la imputación de un delito que no ha cometido tiene el derecho de querellarse, pero no tendría derecho la Cámara de dirigirse al Ministerio para decirle que instaure juicio por este delito. Son los interesados los que piden el castigo de los delincuentes; no lo hace ni puede hacerlo el juez de oficio, de modo que habría ese inconveniente para que la Cámara pueda acordar el enjuiciamiento que solicita el H. señor Capelo.

Respecto de Moyobamba, está en el mismo caso, aunque tal vez habría otro delito. Podría averiguarse con el telegrafista de Moyobamba, quién fué la persona que tomó el nombre de ese Vargas, porque bien puede ser que haya firmado el telegrama y después lo niegue. Hay, pues, que averiguar esto; tal es el camino q' yo creo que ha podido seguir el H. señor Capelo, investigando primero el modo cómo se han dirigido esos telegramas, á fin de que las autoridades puedan descubrir la verdad. En cuanto á la acción criminal y á los juicios, no creo que son pertinentes.

El señor CAPELO.—No es exacto

lo que dice el Honorable señor García. Yo no pido que se enjuicie á Pedro ni á Juan, sino que se ventile en juicio quiénes son los culpables de esta falsificación; porque no es posible que dejemos á un servicio público, tan importante como el del Telégrafo, en estas condiciones: así, adiós Telégrafo. Todo servicio público tiene que ser garantizado, y es por eso que el Reglamento de Telégrafos, exige la firma del que despacha un telegrama.

¿Cómo es esto? Una madre va al Telégrafo y hace un telegrama manifestando que el Subprefecto ha asesinado á su hijo en medio de las más grandes torturas, y ahora resulta que esa parte es falso, que no existe la mujer, que no existe el hijo, que no existen las torturas; entonces, ¿quién llevó ese telegrama? ¿quién es el autor de la calumnia? Ese es el que debe responder: ahí figura un Enrique Vargas y otros nombres; por allí deben pues comenzar las averiguaciones judiciales.

Hago yo una solicitud, y después de dos meses se dice eso. ¿Cómo es este. ¿Se han tomado el nombre de ese Subprefecto y se queda muy tranquilo? Esto no es posible, Excmo. señor: este asunto debe aclararse mediante un juicio para saber de quién es la responsabilidad de la falta; si no, se habrá perdido toda fé en los telegramas.

El señor PRESIDENTE.—Está bien la investigación, Honorable señor CAPELO; pero me va á permitir SSa. decirle que lo que está pasando demuestra la necesidad de que todos los Representantes tengan cierta reserva con los telegramas que se les envía para denunciar hechos de lejanos lugares. La buena fé de los representantes puede ser explotada en diversos casos, y esto ha pasado á SSa.; han abusado de su buena fé, de su celo por el bien público. Ahora, yo creo que lo que debe hacer el Gobierno no es otra cosa que lo que ha dicho el Honorable señor Secretario: buscar á la persona que entregó el telegrama.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Lo que resulta no es que debe-

mos tener prudencia para usar de telegramas, sino que lo que pasa hará que no se crea en esos Despachos, y lo que ocurre aquí pasará también en el orden comercial. Yo podría hacer fracasar cualquier negocio, con solo un telegrama falso. Pero no es posible que esto pueda suceder; y por eso sigo esta cuestión, pidiendo únicamente castigo para quién resulte culpable, á fin de devolver al servicio telegráfico el prestigio que debe tener.

El señor RIOS.—Excmo. señor: La denuncia de un delito en cualquier forma que se haga, por telégrafo ó por carta, debe dar lugar á un juicio, el que dirá luego lo que se ha realizado; y en caso de que la denuncia resulte falsa, habrá lugar á un juicio de calumnia. Pero, el que la denuncia dé lugar á un juicio, no quiere decir que el individuo enjuiciado sea culpable, desde que el juicio se sigue para descubrir al autor del delito. De manera, pues, Excmo. señor, que la denuncia debe en todo caso dar lugar á un procedimiento judicial.

El señor GARCIA.—Excmo. señor: El Honorable señor Ríos vá más lejos. Reconoce que cuando se denuncia la comisión de un delito, se enjuicie á la persona á quien se acusa y que si del juicio resulta inocente, tiene su derecho expedito para instaurar un juicio por calumnia contra la persona que le ha imputado el delito.

Ahora bien, en el caso presente, ¿á quién se enjuicia? Es al coronel Pásara por el hecho que se le atribuye; quien, si resulta inocente, podría ejercer su acción de calumnia contra el denunciante. Por eso digo,

que el Honorable señor Ríos, vá má al fondo de la cuestión que yo; porque yo solamente quería que esto pasara aquí, y si el coronel Pásara no hacía uso de su derecho, el juicio no llegaría á iniciarse.

El señor LA TORRE.—Lo que viene sucediendo corrobora mis afirmaciones de ahora días. Es indispensable, que se abran juicios contra los que tienen la costumbre de dirigir telegfamas para causar daño á

terceras personas. En el Senado, el Honorable señor Capelo y otros Representantes, son los que más frecuentemente han ocupado á la Cámara con pedidos, porque siendo conocida su actuación política, se ven asediados con telegramas de muchas personas que unas veces reclaman realmente justicia, pero que otras no hacen sino ejercer actos de venganza. Es seguro que si se instauran los juicios respectivos, esos mismos señores Representantes se verán menos asediados, porque entonces los que tienen costumbre de urdir delitos, se medirán mucho, ante la expectativa de un juicio.

Creo un deber de la Representación Nacional hacer que en un juicio se aclaren estas cosas, y que se castigue á las personas que llevan telegramas que después resultan falsos, ó si no, á los respectivos telegrafistas, porque sólo así sabremos los Representantes, que todos los telegramas vienen autorizados por una firma que siempre responde de su contenido.

El señor PRESIDENTE.—Agradecería al Honorable señor Capelo, que concretara su pedido.

El señor CAPELO.—Que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que mande instaurar un juicio con el objeto de averiguar en Moyobamba y Chachapoyas, esto de los telegramas, y haga caer la sanción respectiva sobre los que resulten culpables.

El señor GARCIA.—¿Sobre qué hechos se van á seguir los juicios?

El señor CAPELO.—Sobre estos telegramas contradictorios y sus autores.

El señor GARCIA.—El telegrama de Chachapoyas no es contradictorio. Los empleados del telégrafo tienen obligación de recibir los telegramas que llevan personas que le son conocidas, y además, tienen que guardar el secreto, porque hay inviolabilidad en la correspondencia, y el telegrafista no tiene por qué averiguar si los hechos á que se refieren los telegramas son ó no exactos.

Creo que debe precisarse contra qué personas se instaura el juicio,

¿porque le vamos á echar el fardo al señor Ministro de Gobierno, para que él se eche á averiguar á quién debe enjuiciar?

Como dice el Honorable señor Ríos, el camino es éste: decir Don fulano de tal ha cometido este delito; pues que se enjuicie á ese; y por tanto, por cada telegrama hay un juicio á la persona que se le imputa un delito. Este es el procedimiento legal.

Por lo demás, el único camino que queda á los Representantes, es tener criterio suficiente, para no dejarse sorprender por telegramas; averiguar primero la verdad antes de patrocinarla, porque de lo contrario se corren los riesgos y se sufren los desengaños que ha recibido el Honorable señor Capelo.

La falta está en nosotros mismos, no debemos patrocinar telegramas, sino cuando tengamos la seguridad de que el hecho se ha cometido, ó cuando la persona sea conocida y de responsabilidad.

El señor CAPELO.—El punto está agotado; que se instaure un juicio en Chachapoyas y otro en Moyobamba, y ya no hay nada que hacer. Si se encuentra un cadáver en la calle, no se manda enjuiciar á nadie, se manda abrir un juicio y de él resulta el culpable; lo mismo pasa en este asunto: aquí hay dos telegramas sobre hechos delictuosos, es necesario que se abra un juicio para buscar á los culpables, y eso es lo que la Honorable Cámara ha votado.

El señor LA TORRE.—No todo juicio es personal, y lo que el Honorable señor Capelo quiere es que se abra un juicio para conocer quiénes hicieron los telegramas que han resultado falsos, á fin de que se castigue á los culpables; eso es todo: que se abra un juicio, y de él resultará el que haya cometido el delito.

El señor REINOSO.—Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra SSA., y yo debo declarar que me felicito de la extensión que el Senado ha dado á la discusión de este asunto, porque yo deseo que por

el prestigio de este Cuerpo, siempre tenga acierto en sus pedidos al Gobierno.

El señor REINOSO.—El juicio que pide el Honorable señor Capelo, y á cuya solicitud se ha adherido la Cámara por unanimidad, es indudablemente, Excmo. señor, para descubrir quién es el autor de los falsos telegramas dirigidos á los Representantes. Esa misma condición, Excellentísimo señor, lo hace más necesario, porque es fuerza que alguna vez haya sanción, á fin de que las garantías individuales tengan un respeto en ese medio, del cual se valen los ciudadanos para hacer llegar sus quejas á los Representantes del pueblo. De otro modo estarán en una situación deplorable, sin poder formular una queja sobre violación de las garantías ciudadanas. Nosotros debemos prestigiar nuestros medios de comunicación, y en este sentido, no debe permitirse recibir indistintamente telegramas en que se denuncian hechos; esos telegramas deben ser garantidos por personas que tengan responsabilidad para que asuman las que se deriven de sus actos. Cuando se haga una denuncia de la entidad de la que se trata, el telegrafista debe exigir la firma de la persona que le entregó el telegrama, quien asumirá la responsabilidad de su contenido, porque si no al telegrafista puede imputársele la falsedad del telegrama. En este caso, está claramente indicada la persona sobre quien debe recaer la responsabilidad, y en la forma que se ha dicho, debe iniciarse el juicio á fin de que se aplique la sanción correspondiente, con el objeto de que no se abuse de la buena fé de los Representantes, ni del derecho que tienen de reclamar de los atropellos que sufren los ciudadanos.

El señor GARCIA.—Excmo. señor: Yo debo declarar que por el delito de calumnia no puede ordenarse enjuiciamiento, ni nadie puede ordenarlo absolutamente. Eso sería pasar por ignorante, si fuera á pedir que por el delito de calumnia, se enjuicie.

El señor CAPELO.—Pido, Exce-

lentísimo señor, que la nota que se dirija al señor Ministro de Gobierno sea conforme á la versión taquigráfica, porque la cuestión es clara: que se instauren dos juicios, uno en Moyobamba, y otro en Chachapoyas para esclarecimientos, y que caiga la sanción sobre los culpables, de los hechos delictuosos de que se ocupan esos telegramas.

El señor GARCIA.—Perfectamente, Excmo. señor; ahora está bien.

El señor LUNA.—Permítame VE. decir dos palabras; me voy á referir sólo á los telegramas que recibió el Honorable señor Capelo, creo que de Chachapoyas, en que se denunciaba la muerte de una mujer.

El señor CAPELO.—Nó, de Moyobamba.

El señor LUNA (continuando).—Me refiero á ese hecho. Las cosas han pasado en este orden: el señor Capelo recibió un telegrama de don fulano en que se denunciaba la muerte de una mujer; con este motivo el señor Pássara declaró que esa era una calumnia, y el señor Capelo para sostener que no había patrocinado una calumnia, pidió que el Ministerio de Gobierno hiciese los esclarecimientos necesarios para ver si realmente ese telegrama había sido despachado por la respectiva oficina. De los esclarecimientos aparece que realmente el telegrafista recibió ese despacho de don fulano que es persona conocida. En este estado las cosas, nada tiene ya que hacer el Senado, ni el H. señor Capelo, cuya buena fe ha quedado á salvo, porque ha acreditado que ha sido sorprendido por un telegrama falso. Es la persona á quien se calumnia quien debe querellarse, tomando como base la declaración del telegrafista y repitiendo su acción contra la persona que llevó el telegrama; que esa persona manifieste quien le entregó ese despacho, y está expedita la acción del calumniado para vindicarse en juicio; pero de todos modos la actuación del H. señor Capelo en el asunto, queda fuera de toda duda: recibió un telegrama y dió cuenta de él á la H. Cámara. Se le dijo que era falso, y ha demostrado con las investigaciones hechas que es cierto que ese

telegrama fué despachado por persona conocida y por consiguiente ya nadie tiene que hacer el Senado ni el H. señor Capelo en el asunto.

Hay sí que establecer que la persona calumniada debe demandar á quien llevó el telegrama, para que diga quien se lo dió, ó si él lo hizo; así se abstendrán de continuar sorprendiendo á los representantes con telegramas que no entrañan denuncias verdaderas; y si realmente los hechos no son calumniosos, tendrán buen cuidado las personas á quienes se les imputa, de no iniciar juicio alguno. El H. señor Capelo ha cumplido su deber patentizando que hizo uso de un telegrama que no fué falso sino verdadero, presentado por persona conocida y despachado por la oficina respectiva.

**El señor PRESIDENTE.**—Su señoría está conforme con lo que piensa la Mesa respecto de este incidente; pero esto no importa, para que no se pase el oficio en los términos que ha indicado el H. señor Capelo.

—Consultada la H. Cámara, acordó se pasara el oficio en los términos indicados por el H. señor Capelo.

**El señor CAPELO.**—Tengo que hacer otro pedido. Exmo. señor. Del distrito de Yanahuanca he recibido una solicitud para que me interese en el sentido de que se establezca una oficina telegráfica en esa población, y ruego á VE. que se tenga en cuenta esta solicitud.

Patrocinada por la H. Cámara, solicito se remita al Ministerio de Gobierno, para que ordene se practiquen los estudios del caso, á fin de ver si es posible atender á esa necesidad.

—S. E. ofreció atender el pedido.

**El señor RUIZ.**—Exmo. señor: Bondadoso acogió VE. un pedido que hice en la legislatura anterior, de que se pasara una nota al Ministerio de la Guerra, para que propiciara un servicio de tiro al blanco de que carece la ciudad de Ayacucho. Ciento veinte días después, el Ministerio contestó asegurando que el Gobierno protegía el desarrollo de ese ejercicio siempre que en las localidades existiera un club debidamente organizado. En vista de esta respuesta, pedí datos á A-

yacucho, los que me han sido remitidos en este oficio, por el que se deja constancia, de que hace tiempo existe en esa ciudad un club de tiro al blanco, llamado "Sucre"; que de la existencia de ese club se dió cuenta al Gobierno á principios del año anterior, y que no se sabe hasta ahora cual haya sido el resultado del memorial que con tal motivo se elevó al Ministerio.

Acompañan á este oficio, la nómina del club, y el personal de la junta directiva, que la encabeza el señor Nicancor Parró, que ha sido llamado últimamente al servicio de la Corte Superior de Lima.

Habiéndose llenado pues estas condiciones, ruego á VE. que se sirva pasar este oficio al Ministro de Guerra, para que lo tome en consideración. Rogaré también á VE., que en ese oficio se deje constancia de que tanto el H. señor Barco, vicepresidente del club, como yo, estamos dispuestos en todo momento á proporcionar las explicaciones y datos que el Gobierno estime necesarios.

**El señor PRESIDENTE.**—Se atenderá el pedido de su señoría honorable.

**El señor TOVAR.**—La Comisión de Hacienda ha sido completada con el H. señor Santa María para un solo asunto, y como hay varios proyectos sometidos á su estudio, entre ellos, el del rompeolas de Mollendo que está con la firma del presidente y del que habla, ruego á VE., que conforme al Reglamento se ponga el asunto en Mesa por 24 horas, de manera que mañana pueda quedar á la Orden del Día y expedito para discutirse..

**El señor PRESIDENTE.**—Respecto de la primera indicación de su señoría, debo responderle que conforme al artículo 9º. del Reglamento que su señoría ha invocado, el dictamen sobre el rompeolas de Mollendo puede quedar en Mesa á la Orden del Día.

En cuanto á la Comisión de Hacienda, yo distraídamente había limitado la actuación del honorable señor Santa María á un solo asunto. Sobre ésto ya se me había llamado la atención de una manera particular; pero debo manifestar á la H. Cámara que

someto á su aprobación el que el honorable señor Santa María reemplace al honorable señor Schreiber, durante su ausencia, para todos los asuntos de que la Comisión de Hacienda deba ocuparse.

—La H. Cámara aprobó por unanimidad la designación hecha por S. E.

El señor TOVAR.—Exmo. señor: En la ciudad de Huancané se han formado dos clubs de tiro al blanco, y tienen su directorio establecido. Han hecho una exposición al Gobierno para que se les reconozca oficialmente. Yo pido á la Mesa que se sirva oficiar al señor Ministro de la Guerra, recomendándole el despacho de ese asunto de alta importancia nacional.

El señor CAPELO.—Exmo. señor: Parece que he oído al honorable señor Tovar que ha despachado el expediente sobre el rompe-olas de Mollendo. Ese expediente está también para estudio de la Comisión de Obras Públicas; lo he solicitado varias veces en la oficialía mayor, y en la última vez se me dijo que el honorable señor Schreiber se lo había llevado; de manera que fué necesario hacer telegramas á ese honorable señor para que indicase donde lo había dejado. Después, no supe más de ese asunto. Así es que ahora, que por primera vez sé que el expediente ha aparecido y que se tiene aquí, creo que debe pasar á la Comisión de Obras Públicas para que informe, la que tal vez lo habría hecho antes, si el honorable señor Tovar nos hubiese avisado á los miembros de la Comisión para habernos reunido á fin de resolverlo.

El señor PRESIDENTE.—Honorable señor Capelo: La Mesa tramitó el expediente para que quedara á la Orden del Día, porque creyó que estaba con las firmas completas; pero ahora con las indicaciones de su señoría pasará á la Comisión de Obras Públicas.

El señor CAPELO.—La Comisión de Obras Públicas está incompleta porque el honorable señor del Río, miembro de ella, está enfermo. Creo pues que se puede autorizar á la Co-

misión para dictaminar con solo dos miembros.

El señor PRESIDENTE.—Puede autorizarse, porque el Reglamento se pone en ese caso. Justamente el artículo 9º. dice:

“Los dictámenes de las Comisiones se firmarán por todos los individuos que las componen, y solo serán exceptuados los enfermos ó ausentes con licencia”.

De manera, pues, que en este caso estará escudado el honorable señor del Río por su enfermedad notoria.

El señor SANTA MARIA.—Excelentísimo señor: La Comisión de Hacienda que debe dictaminar en el proyecto sobre yacimientos de nitrato y sales fertilizantes pasó un oficio al señor Ministro de Hacienda solicitando los antecedentes que existieran en su despacho. El señor Ministro en conferencia verbal que tuvo ayer con el que habla le manifestó que no existía ningún antecedente, de manera que supongo que esta sea la respuesta que dé á la Comisión; pero como este es un asunto que incumbe al Ministerio de Fomento y allí deben existir datos sobre el particular, pido que se pase una nota á este despacho solicitándolos.

El señor PRESIDENTE.—A qué antecedentes se refiere su señoría?

El señor SANTA MARIA.—No sé que antecedentes puedan existir, y por eso pido que se remitan los que existan, con el informe que el señor Ministro tenga por conveniente emitir. Hago este pedido solamente para ganar tiempo, y por faltar tan pocos días para la clausura del Congreso.

El señor PRESIDENTE.—Creo que no hay más antecedentes que la ley cuyos efectos se quieren suspender y los proyectos q' se han presentado en el Señado que se acompañan al expediente; de manera que, como se ha manifestado interés por el Gobierno porque este asunto sea resuelto, creo que si su señoría no precisa cuales son los antecedentes, el Ministerio esperará que se le hagan indicaciones precisas.

El señor SANTA MARIA.—Yo no sé el pensamiento del Presidente de la Comisión de Hacienda; solo conozco los términos de la nota que se ha di-

rigido al señor Ministro de Hacienda y pido que igual nota se pase al de Fomento, anticipándome á un posible pedido de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.—Haré que por la Oficialía Mayor se solicite de los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Agricultura el pormenor de los antecedentes que desean conocer.

#### ORDEN DEL DIA

—Sin debate se aprobaron las dos redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Suprímese en el pliego ordinario, segundo del presupuesto general de la república correspondiente al ramo de relaciones exteriores para 1910, la partida destinada al haber del secretario del Ministerio.

Art. 2o. Rebájanse en las sumas que á continuación se expresan, las siguientes partidas:

- a) La correspondiente á asignación de viaje y establecimiento del cuerpo diplomático y consular..Lp. 1000.0.00
- b) La correspondiente á subvención para la sociedad geográfica en . . . . . Lp. 900.0.00
- c) La correspondiente al servicio catálegráfico en ..Lp. 1000.0.00
- d) La correspondiente á publicaciones en el extranjero en ..Lp. 240.0.00
- e) La correspondiente á publicaciones del boletín del ministerio en . . . . . Lp. 800.0.00
- f) La correspondiente á arrendamiento de locales para legaciones y consulados en . . . . . Lp. 2180.0.00
- g) La correspondiente á la adquisi-

ción de libros, mapas, manuscritos y demás elementos que la oficina del archivo de Límites pudiera necesitar en . . . . Lp. 60.0.00

Comuníquese.

Dada, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1910.

*J. J. Reinoso.—Santiago D. Parodi.*

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1910, la suma de doscientas libras destinada á la construcción de un mausoleo que guarde y perpetúe la memoria del doctor don José Sebastián Barranca.

Comuníquese.

Dada, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1910.

*J. J. Reinoso.—Santiago D. Parodi.*

#### PLIEGO 2o. DE RELACIONES EXTERIORES.

Sin observación alguna se aprobó el siguiente dictamen en mayoría de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el pliego ordinario de Relaciones Exteriores venido en revisión.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.  
(en mayoría)

Señor:

Con un importe total de Lp. 50.188.800 la H. Cámara de Diputados ha aprobado el pliego 2o. de egresos del Presupuesto General de la República, correspondiente al despacho de Relaciones Exteriores, para el año económico de 1910. Dicho pliego accusa respecto del que se halla en vigencia una disminución apreciable, ascendente á Lp. 5.844.

Examinados los antecedentes por vuestra Comisión, no tiene observación alguna que formular á lo resuelto por la Colegisladora apoyan-

do por lo tanto las supresiones y rebajas introducidas en las partidas que constan del anexo B y declarando correctamente trasladadas del pliego extraordinario al ordinario las que aparecen del anexo A cuyo importe es de Lp. 456.

En consecuencia la Comisión es de parecer que sancionéis con vuestra aprobación lo resuelto por la H. Cámara de Diputados en el pliego de que se ocupa.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Ricardo Salcedo, J. Capelo, Juan C. Peralta, R. Neuhaus.*

El señor LUNA.—Que conste mi voto en contra por el procedimiento anticonstitucional que entraña ese dictamen.

El señor VALENCIA PACHECO.—También pido que conste el mío en contra, Excmo. señor.

Ocupa la presidencia el H. señor Ward M. A.

#### *CREANDO LA PLAZA DE UN AMANUENSE MAS EN LA SECCION DE AGUAS E IRRIGACION*

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario un amanuense más en la sección de "Aguas e Irrigación" de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento, en razón de haberse aumentado las labores de esa oficina al suprimirse la sección de "Obras Diversas", recomendándose su despacho á la de "Aguas e Irrigación".

Ha dado la ley siguiente:

Créase en la mencionada sección de "Aguas e Irrigación" una plaza de amanuense con la dotación anual de Lp. 72.

Dada, etc.

Lima, 29 de diciembre de 1909.

Rúbrica de S. E.—(Firmado)—  
*J. Ego Aguirre.*

Ministerio de Fomento.

Lima, 29 de diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tengo el honor de someter á la consideración de U.S.S.HH. el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea una plaza de amanuense en la sección de "Aguas e Irrigación", cuyas labores quedan aumentadas al refundirse en ella la sección "Obras Diversas", suprimida ya á mérito de otro proyecto del Ejecutivo.

Dios guarde á U.S.S.HH.—Rúbricado al margen por S. E. el Presidente de la República.—(Firmado).—*J. Ego Aguirre.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Por el adjunto proyecto de ley el Poder Ejecutivo solicita la creación de una plaza más de amanuense en la sección de "Aguas e Irrigación" del Ministerio de Fomento, con el haber anual de Lp. 72.

Entre las economías que el Gobierno ha introducido en el pliego anteriormente referido para 1910, se halla la supresión de las partidas 7034 A 7034 AA y la 7034 B, correspondientes á un jefe, un auxiliar y dos amanuenses de la sección de "Obras Diversas", creadas por la ley número 414, refundiendo las labores de ésta en la de "Aguas e Irrigación".

Recargado así el trabajo de esta última sección, el Gobierno cree que para llenarlo cumplidamente, es necesario proveerlas de un amanuense más, lo que vuestra Comisión estima de justicia, pidiendo en consecuencia que aprobéis el proyecto de ley de que se ocupa.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Ricardo Salcedo, Juan C. Peralta, J. Capelo, R. Neuhaus.*

—Sin debate y puesta al voto la conclusión del dictamen anterior fué aprobada.

*SUPRESION DE LA SECCION DE OBRAS DIVERSAS EN EL MINISTERIO DE FOMENTO.*

El señor Secretario leyó lo siguiente:

Lima, 29 de diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Habiéndose suprimido del Presupuesto General de la República para el año próximo las partidas destinadas al pago de los empleados de la sección "Obras Diversas", me es grato, con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, remitir el adjunto proyecto de ley, tendente á sancionar la supresión de la mencionada sección "Obras Diversas", que por ahora debe refundirse con la de "Aguas é Irrigación".

Dios guarde á U.S.S.HH.—Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.—(Firmado.)

—J. Ego Aguirre.

Ministerio de Fomento.  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que la labor de la sección "Obras Diversas" de la Dirección de "Obras Públicas" del Ministerio de Fomento ha disminuido considerablemente, pudiendo atenderse el despacho de esa oficina por la de "Aguas é Irrigación" de la misma Dirección;

Ha dado la ley siguiente:

Suprímese en la Dirección de Obras Públicas é Irrigación del Ministerio de Fomento, la sección "Obras Diversas", que se creó por ley número 414 debiendo la de "Aguas é Irrigación" asumir las labores de la oficina suprimida.

Dada, etc.

Lima, 29 de diciembre de 1909.

Rúbrica de S. E.—(Firmado) —J. Ego Aguirre.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Poder Ejecutivo, estimando innecesaria la subsistencia de la sección "Obras Diversas" de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento, creada por ley número 414, ha propuesto en el proyecto de Presupuesto General de la Re-

pública para 1910, la supresión de esa oficina, refundiéndola en la de Aguas é Irrigación del mismo despacho.

A fin de legalizar esa supresión, remite el Gobierno el adjunto proyecto de ley, que vuestra Comisión apoya, pidiendoos en consecuencia que le presteis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de enero de 1910.

(Firmado.) —J. J. Reinoso, Ricardo Salcedo, J. Capelo, Juan C. Peralta, R. Neuhaus.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y puesta al voto la conclusión del dictamen que precede fué aprobado.

*VOTANDO EN EL PRESUPUESTO GENERAL LA SUMA DE Lp. 12.000 PARA LOS ESTUDIOS DE IRRIGACION EN LA COSTA DEL PERU.*

Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 27 de diciembre de 1909.  
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con el objeto de dar unidad y metodizar los estudios de irrigación en la costa de la República, para cuya realización han venido consignándose diversas partidas especiales en los presupuestos anteriores y vigentes, se ha incluido en el pliego extraordinario de este despacho del Presupuesto General para 1910 una partida única por Lp. 12,000 de monto igual al de las partidas parciales existentes en los presupuestos anteriores que han quedado englobadas en la nueva que se propone.

A fin de dar existencia legal á dicha partida y de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, me es grato remitir al Cuerpo Legislativo, por el digno conducto de U.S.S.HH., el adjunto proyecto de ley, que no dudo merecerá la sanción correspondiente.

Dios guarde á U.S.S.HH.—Rúbrica de S. E.—(Firmado). —J. Ego Aguirre.

Ministerio de Fomento.  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que á fin de dar unidad y metodizar los estudios de irrigación en la costa de la República, es conveniente englobar en una sola las diversas partidas destinadas á ese objeto en el Presupuesto General;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el pliego de fomento del Presupuesto General la partida de Lp. 12.000 para estudios de irrigación en la costa de la República.

Dada, etc.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.—(Firmado).—*J. Ego Aguirre.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Supremo Gobierno en el propósito de llevar á la práctica, con unidad y método, el estudio de la irrigación de nuestro litoral, solicita que el Congreso consigne en el pliego 60. del Presupuesto General, para 1910, la suma de Lp. 12.000 que importan las varias partidas especiales que con tal objeto se hallan consignadas en presupuestos anteriores y en el vigente.

Como es bien sabido, de la irrigación é inmigración depende la prosperidad del país y por lo tanto, cuanto se haga por llevar á la práctica estos dos factores de tan vital importancia merecerá siempre el más decidido apoyo de vuestra Comisión. De desear se que el Gobierno inspirándose en la necesidad de solucionar estos problemas á los que está vinculado el porvenir de la República, los aborde en forma práctica, invirtiendo la suma que solicita de la manera más provechosa y conveniente.

Vuestra Comisión en esa expectativa, cree que debe aprobarse el proyecto del Ejecutivo á que este dictamen se refiere, y así os pide que lo resolvais.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso, Ricardo Salcedo, J. Capelo, Juan C. Peralta, R. Neuhaus.*

—Sin discusión se aprobó la conclusión del dictamen anterior.

**ADJUDICANDO A LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS LOS PRODUCTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

El señor Secretario dió lectura á lo que sigue:

Lima, 15 de diciembre de 1909.  
Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se dispone que corresponde á la Escuela de Artes y Oficios, además de las sumas que, para su sostenimiento se consignan en el Presupuesto General de la República, el monto íntegro de los productos que obtenga por pensiones de alumnos y fabricación de artefactos en sus talleres.

Pongo á disposición de V.E. el oficio de remisión del mencionado proyecto.

Dios guarde á V.E.—(Firmado).  
—*J. M. Manzanilla.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley que determina que, á la Escuela de Artes y Oficios corresponde, además de las sumas que se consignan en el Presupuesto General para atender á su sostenimiento, el monto íntegro de los productos que obtenga por pensiones de alumnos y fabricación de artefactos en sus talleres y que se incluya en el pliego correspondiente de egresos del Presupuesto General para 1910 una partida especial para dicha Escuela por suma igual á la que figura en el pliego de ingresos por productos de la misma; y aunque hubiese sido de desear el que dicha partida hubiese sido consignada por el Gobierno en su

proyecto de Presupuesto, no aumentándose el déficit, como en el caso actual ya á ocurrir, vuestra Comisión teniendo en cuenta la justificación de la medida propuesta y la conveniencia de propender al sostenimiento y desarrollo de esa importante institución, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto formulado por el Poder Ejecutivo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de diciembre de 1909.

(Firmado).—Juan E. Ríos, B. F. Maldonado, P. Emilio Dancuart, R. E. Bernal, F. L. Raez.

Ministerio de Fomento.  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que el monto de las sumas consignadas en el Presupuesto General de la República para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios es insuficiente para que dicha institución pueda llenar los fines de su creación;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Corresponde á la Escuela de Artes y Oficios, además de las sumas que se consignan en el Presupuesto General para atender á su sostenimiento, el monto íntegro de los productos que obtenga por pensiones de alumnos y fabricación de artefactos en sus talleres.

Artículo 2o.—Inclúyase en el pliego correspondiente de egresos del Presupuesto General para 1910 una partida especial para dicha escuela por suma igual á la que figura en el pliego de ingresos por productos de la misma.

Dada, et.c

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Carlos Larabure y Correa.

Ministerio de Fomento.

Lima, 12 de Noviembre de 1909.  
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En cumplimiento de los fines que incumbe realizar á la Escuela de Artes y Oficios no es posible conseguirse, contando únicamente con los fondos que para el sostenimiento de ella consigna el Presupuesto General de la Repúbl

ica, pues resultan notoriamente insuficientes para ese objeto.

Con el propósito de obviar tal inconveniente se resolvió desde la época de organización de dicha escuela, que dispusiese, además, de sus productos, constituidos por las pensiones de los alumnos y los ingresos provenientes de los artefactos fabricados en sus talleres.

Proveyóse así á dicha Escuela de los medios más indispensables para su subsistencia y para provocar la mejora paulatina de sus condiciones, que iría á reflejarse en la mayor productividad de sus servicios, para llegar en un futuro más ó menos próximo, á desligar al Estado de la obligación de atender á su sostenimiento, desde que se encontraría en situación de llenar con sus ingresos propios sus diversas necesidades.

Por otro lado conspira á ese mismo objetivo el estímulo que importa para una institución la seguridad de que los rendimientos que es susceptible de producir van á ser íntegramente aprovechados por ella misma en su exclusivo beneficio.

Estas consideraciones y la primordial de haberse incluído en el pliego de ingresos del Presupuesto para 1910 una partida especial que comprende las pensiones y productos de artefactos de la Escuela de Artes y Oficios, motivan que, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tenga el agrado de remitir á esa H. Cámara, por el digno órgano de U. SS. HH. el adjunto proyecto de ley, que es de confiarle fundadamente que merecerá preferente atención.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Carlos Larabure y Correa.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado, y remite para su revisión el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se dispone que corresponde á la Escuela de Artes y Oficios, además de las sumas que, para su sostenimiento se consignan en el Presupuesto Gene-

ral de la República, el monto íntegro de los productos que obtenga por pensiones de alumnos y fabricación de artefactos en sus talleres.

Este punto ha sido resuelto ya por ambas Cámaras al tratar del pliego de rebajas y supresiones del ramo de Fomento, descontando de la rebaja de Lp. 2.240 introducida por el Gobierno, en la partida No. 7082 para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios, la suma de Lp. 800 á que ascienden los ingresos de ese plantel por pensiones de alumnos y artefactos.

En vista de lo expuesto vuestra Comisión es de parecer que dispongáis se archive el expediente á que este dictamen se refiere.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.—R. Neuhaus.*

—Sin debate, S. E., puso al voto la conclusión del dictamen anterior y fué aprobado.

#### DERECHOS POR COPIAS CERTIFICADAS.

—Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 24 de Diciembre de 1909.  
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Se ha expedido la suprema resolución que sigue:

“Lima, 22 de Diciembre de 1909.—Para la mejor ejecución de la ley No. 1119 y siendo aplicable al caso el artículo 8o. de la ley de 25 de Enero de 1896;—Se dispone:—Art. 1o.—Los derechos de cuatro soles por copias certificadas de documentos y planos de minas y de diez soles por copias de otra clase de planos que expidan las oficinas del Poder Ejecutivo se pagarán por medio de timbres.

Art. 2o.—Estos timbres se adherirán al margen del proveído que el jefe de la oficina que haya mandado extenderlas, ordene se entreguen al peticionario; y se inutilizarán con el sello de la oficina;

Art. 3o.—La omisión parcial ó total de timbres en las copias de documentos ó planos se penará en el modo y forma prescritos en los artículos 16 y 17 y

demás pertinentes de la ley de la materia;

Art. 4o.—En las primeras quincenas de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, las oficinas indicadas pasarán á la Dirección del Tesoro por el conducto regular, razón de las copias certificadas que hubieren dado en el trimestre anterior.—Dese cuenta al Poder Legislativo de esta disposición.—Regístrate, comuníquese, publique y archívese.—Rúbrica de S. E.—Forero.”

En cumplimiento de la prevención final que ella contiene, la trascrivo á esa H. Cámara, que conoce del pliego de ingresos para 1910.

Al hacerlo cumplime explicar que el procedimiento adoptado para la ejecución de la ley No. 1119, además de ser el más sencillo, es el único aplicable en toda la república, puesto que sólo hay tesorerías en las capitales de departamento; y que él hace innecesario el artículo 3o. de la referida ley, desde que el ingreso por dación de copias ha de quedar incluido en el del ramo de timbres; sin embargo de lo cual se ha cuidado de proveer en el artículo 4o. de la disposición copiada, lo conveniente para llenar de todas maneras el mandato legal, mientras el Poder Legislativo usa de su atribución peculiar de derogarlo.

Dios guarde á UU. SS. HH.—*Carlos Forero.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Expedida la ley No. 1119 que establece un impuesto sobre la expedición de copias certificadas en las oficinas de la administración, el Poder Ejecutivo ha dictado la adjunta suprema resolución de 22 de Diciembre último, reglamentando la forma en que debe efectuarse la percepción de ese impuesto.

En esa resolución suprema se dispone que el derecho de cuatro soles por copias certificadas de documentos y planos de minas, y el de diez soles por copias de otra clase de planos que expidan las oficinas del Estado se abonen en timbres que se fijarán al pie de la copia y se inutilizarán con el sello de la oficina respectiva.

La Comisión juzga acertada esa disposición gubernativa que tiende á garantizar el percibo del derecho establecido.

En tal sentido, apoyando lo resuelto por el Gobierno, y en vista de las consideraciones expuestas por el señor Ministro de Hacienda en el oficio que se acompaña, de 24 de Diciembre último, es de sentir que dispongáis se trasladen las Lp. 100 que se fijan en el pliego de ingresos por derechos de certificación, á la partida del mismo pliego que fija el producto del impuesto de timbres.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Enero de 1910.

(Firmado).—J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.—R. Neuhaus.

—Dado el punto por discutido se puso en votación la conclusión del dictamen precedente y fué aprobada.

**SUPRIMIENDO LA PARTIDA DESTINADA A SUBVENIR A LOS GASTOS DEL ENVIO DE CUATRO MEDICOS A EUROPA.**

—El señor Secretario leyó lo que sigue:

El Senador que suscribe, presenta la siguiente proposición:

Suprímese en el pliego ordinario 30. del Presupuesto General de la República la partida 4227 C;

“Para enviar á Europa cuatro médicos para perfeccionarse.”

Lima, 3 de Enero de 1910.

(Firmado).—M. Teófilo Luna.

**Comisión Principal de Presupuesto**

Señor:

El H. Señor Luna ha presentado el adjunto proyecto de ley suprimiendo en el pliego tercero ordinario del Presupuesto General de la República la partida 4277 C. destinada á subvenir los gastos que demanda el envío á Europa de cuatro médicos para perfeccionarse en su profesión.

No habiéndose demostrado la inconveniencia é ineficacia del gasto en referencia, la Comisión cree que debe mantenerse la partida á que se refiere el proyecto del H. Señor Luna.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Enero de 1910.

(Firmado).—J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.—R. Neuhaus.

— El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el proyecto del honorable señor Luna.

El señor LUNA.—Excmo. señor.—Como recordará la H. Cámara, este proyecto no es de iniciativa mía sino del Poder Ejecutivo, y sólo lo he presentado para salvar al Senado de la embarazosa situación en que se había colocado, sin saber cómo resolver un asunto que le había sido sometido por el gobierno.

Respecto del fondo mismo de la cuestión, sobre si es conveniente ó no mantener la partida en el Presupuesto para 1910, me bastará manifestar que en concepto del Gobierno no es necesario, ni de utilidad, proceder al envío de los cuatro médicos á Europa. Probablemente han influido en el ánimo del Gobierno las condiciones del Erario Nacional, en el que deben introducirse economías por tres millones de soles; esa es la palabra del gobierno, expresada por el honorable señor Matto, que estaba al frente de la cartera de Fomento. El puede darnos datos sobre el particular: su palabra sería muy autorizada.

El señor NEUHAUS.—Yo creo que esa partida debe sostenerse, como lo pide la Comisión de Presupuesto, porque este es un derecho adquirido por los jóvenes que han obtenido contentas, y me parece que la Facultad de Medicina, al otorgar esos premios, no lo hace por favoritismo, sino como justa recompensa á los jóvenes que más se han distinguido en el estudio.

El señor MATTO.—La partida á que se refiere el honorable señor Luna ha figurado en los anteriores presupuestos: semejantes partidas existen para la Escuela de Agricultura, para la de ingenieros, y también se pensaba fijar otra para la Escuela de Artes y Oficios. En virtud de la estrechez del erario se rebajó el gasto de algunas de estas escuelas, así en la de ingenieros, en vez de mandar á cuatro jóvenes, se

mandan solamente á dos; y en la Escuela de Agricultura se consideran también á dos en lugar de cuatro. La de la Escuela de Medicina también ha sido rebajada. En el presupuesto anterior se mantuvo, y en esta oportunidad, por la misma razón que acaba de exponer el honorable señor Neuhaus se sostiene igualmente, desde que los dos jóvenes que deben ir están designados y tienen una resolución suprema en su favor. Por consiguiente, á mi juicio, estimo que sería injusto irrogarles el grave daño de negarles algo que ya se les ha otorgado, esto es, el de poderse dirigir á Europa á perfeccionarse en su profesión.

Si en este año el Gobierno, por razones de economía, diera una resolución suprimiendo para los años siguientes esa partida, entonces quizá no habría inconveniente en suprimirla, pero ya en este año sería difícil, porque, como digo, esos jóvenes ya están designados, y creo que sería hacerles un grave perjuicio suprimir esta partida cuando ya la designación se ha hecho.

El señor LUNA.—Exmo. señor: La supresión de esta partida ha sido propuesta por el Ejecutivo, no obstante las razones que acaba de exponer el honorable señor Matto, de que hay jóvenes que tienen derechos adquiridos, porque dos están en Europa y otros dos tienen que ir. Los primeros, sin duda alguna, estando en Europa el gobierno tiene que atenderlos; pero respecto á los otros que deben ir, no se puede alegar la misma razón; pueden haber obtenido el premio, pero no han emprendido el viaje, y no se encuentran en la condición de los otros, y por eso es que el gobierno ha pedido la supresión de la partida.

El señor MATTA.—Lo único que hice notar es la circunstancia de que ya habían sido designados los que debían ir este año, y que estaban esperando que se les enviase conforme á la designación que se había hecho.

El señor REINOSO.—Una de las principales razones que han influido en el ánimo de la Comisión de Presupuesto, en el sentido de que subsista esta partida es la siguiente: cada año se envían sólo dos jóvenes para perfeccionar sus conocimientos en

Europa, y aquella designación corresponde á aquellos alumnos que han obtenido la más alta nota en sus estudios. El tiempo porque se les envía es de dos años. De manera que la partida es por cuatro años, porque los que deben estar este año tienen que quedarse el año siguiente y la partida no se puede suprimir, porque entonces tendría que hacerse venir á los 2 que hay en Europa y se perjudicaría á los que han obtenido ese premio, y que, como se ha dicho antes, importa ya un derecho adquirido. Estas razones han pesado en el ánimo de la Comisión para opinar en el sentido de que se mantenga por este año la partida de que se trata.

—Dado el asunto por discutido, S. E. puso en votación el proyecto del H. señor Luna, y resultó desechado.

*(Ocupa la presidencia el H. señor Aspíllaga)*

**VOTANDO Lp. 1,990.8.00 PARA DOTACIONES Y GASTO MATERIAL DE LOS FAROS.**

—El señor SECRETARIO leyó los documentos que van enseguida:

Lima, 6 de diciembre de 1909.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se vota en el Presupuesto General de la República la cantidad necesaria para atender á los haberes del personal, dotaciones y gasto material de los faros.

El oficio de remisión del aludido proyecto, me es honroso ponerlo á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*Germán Arenas.*

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, á 2 de diciembre de 1909.  
H. señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tengo el honor de dirigirme á U.S.S. H[onorable] J[urado], acompañando un proyecto de ley, relativo á cantidad necesaria

que debe ser considerada en el presupuesto general del año próximo, para atender á los haberes del personal, dotaciones y gasto material de los faros, á fin de que USS. HH. se dignen tramitarlo como corresponde, para su aprobación por el Congreso, teniendo en cuenta la inaplazable necesidad de regularizar esos servicios.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—*E. Zapata.*

—

#### FARO DE MAZORCA

Para un primer guardián, al año. . .	Lp. 100.000 .
Para un segundo guardián, al año. . .	96.000
Para un tercer guardián, al año. . . .	96.000
Para un marinero, al año. . . . .	31.200
Para alumbrado y conservación, al año	150.000

#### FARO DE HUARMEY

Para un guardián, al año. . . . .	54.000
Para alumbrado y conservación, al año	72.000

#### FARO DE GUAÑAPE

Para un primer guardián, al año. . .	100.800
Para un segundo guardián, al año. . .	96.000
Para un tercer guardián, al año. . . .	96.000
Para un marinero, al año. . . . .	31.200
Para alumbrado y conservación, al año	150.000

#### FARO DE LOBOS DE AFUERA

Para un primer guardián, al año. . .	100.800
Para un segundo guardián, al año. . .	96.000
Para un tercer guardián, al año. . . .	96.000
Para alumbrado y conservación, al año	150.000

#### FARO DE LOBOS DE TIERRA

Para un primer guardián, al año. . .	100.800
Para un segundo guardián, al año. . .	96.000
Para un tercer guardián, al año. . . .	96.000
Para un marinero, al año. . . . .	31.200
Para alumbrado y conservación, al año	150.000

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Zapata.*

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de un mil novecientos noventa libras, ocho soles, (Lp. 1,990.800) al año, para los haberes de los empleados y gasto material de los faros de Mazorca, Huarmey, Guañape, Lobos de Tierra y Lobos de Afuera.

Artículo 2o.—El personal, dotaciones y gasto material de los faros, será el siguiente:

**Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.**

Señor:

El Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley tendente á consignar en el Presupuesto General de la República para el año próximo la suma de Lp. 1,990.8.00 al año, para los haberes y gasto material de los faros de Mazorca, Huarmey, Guañape, Lobos de Tierra y Lobos de Afuera.

Del oficio explicativo con que se acompaña el proyecto se desprende la inaplazable necesidad de regularizar el servicio de los faros aludidos; y del artículo 2o. del proyecto se viene en conocimiento del personal y dotaciones que son indispensables. Esta circunstancia y la de hallarse comprendido el egreso en el proyecto de presupuesto para 1910, hacen que vuestra Comisión, no teniendo observación que hacerle, os pida la aprobación del proyecto materia de este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de diciembre de 1909.

(Firmado).—*Juan E. Ríos.—B. F. Maldonado.—E. L. Ráez.—R. B. Bernal.*

**Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.**

Señor:

El Poder Ejecutivo fué autorizado por ley No. 1,078 para la adquisición de faros y su colocación en diversos puertos de nuestro litoral, habiendo quedado establecido este importante servicio en las islas de Mazorca, Guañape, Lobos de Tierra y Lobos de Afuera.

En esta virtud, el Gobierno, por el adjunto proyecto de ley, pide se vote la suma de Lp. 1,990.8.00 anuales en el pliego 5o. del Presupuesto General de la República, correspondiente á los ramos de Guerra y Marina, para el pago de los haberes del personal, dotación y gasto material de los faros.

La Comisión, en vista del detalle del gasto, cree que lo fijado es bastante para el servicio de que se trata, y no teniendo observación alguna que

formular al respecto, es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto, como lo ha hecho ya la H. Cámara de Diputados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.—R. Neuhaus.*

—Sin discusión fué aprobada la conclusión del anterior dictamen.

**HABERES DEL PERSONAL DE LA MISIÓN MILITAR FRANCESA.**

Lima, 21 de diciembre de 1909.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados la suma de un mil trescientas cuarenta libras, cuatro centavos, para completar los haberes del personal de la Misión Militar Francesa, por nuevos contratos.

El cuadro enviado por el Ejecutivo, sobre especificación de los haberes de dichos militares, lo remito á V. E.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

**El Congreso, etc.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de un mil, trescientas cuarenta libras, cuatro centavos (Lp. 1,340.0.04) al año, para completar los haberes del personal de la Misión Militar Francesa, por nuevos contratos.

Comuníquese, etc.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—*E. Zapata.*

**Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.**

Señor:

El Poder Ejecutivo propone se consigne en el pliego extraordinario de Guerra, para el año próximo, la

suma de Lp. 1,340.0.04 para completar los haberes del personal de la Misión Militar Francesa, por nuevos contratos.

Según las leyes referentes á la materia, la suma que debe consignarse es de Lp. 4,859.9.88, únicamente; sin embargo se propone un aumento de Lp. 1,340.0.04, invocando la verificación de nuevos contratos. Apareciendo del detalle adjunto, ser realmente la suma que se proyecta, la necesaria para atender este servicio, vuestra Comisión, teniendo en cuenta que el aumento en referencia figura en el proyecto de presupuesto, y sobre todo que se ha comprometido la fé del Estado, no puede menos que pronunciarse en favor del proyecto, por lo cual os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1909.

(Firmado).—*Juan E. Ríos.—E. L. Ráez.—B. F. Maldonado.—R. E. Bernal.*

#### Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, previo dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, ha aprobado el adjunto proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se manda consignar en el pliego 5o. de Guerra y Marina del Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 1,340.0.04 para completar los haberes del personal de la Misión Militar Francesa.

El presupuesto vigente vota para este servicio la suma de Lp. 4,859.9.88. El Gobierno, en virtud de nuevos contratos se ha comprometido á abonar por aquél, la de Lp. 6,059.9.98, ó sea un mayor egreso de Lp. 1,340.0.04. El detalle de los haberes de que disfrutan los miembros de la Misión consta del anexo A, que fija un gasto mensual de Lp. 504.9.99.

Estando empeñada la fé nacional en los contratos celebrados por el Gobierno, vuestra Comisión no puede

menos que aceptar el aumento propuesto, pidiéndoos en consecuencia, que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto de ley á que se contrae este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. C. Peralta.—J. Capeló.—R. Neuhaus.*

—Dado el punto por discutido se votó la conclusión del dictamen que precede y fué aprobada.

#### GASTOS DEL PERSONAL Y MATERIAL DEL TRANSPORTE “CONSTITUCIÓN”.

Se leyó lo que sigue:

Lima, 30 de diciembre de 1909.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en conformidad con el cual la H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de un mil cuatrocientas cuarenta y siete libras, ocho soles, setenta y dos centavos, para el pago de haberes del personal del “Constitución”, que pasa á ser depósito de carbón y de artículos navales y para los gastos de material y de conservación.

El oficio de remisión del proyecto aludido lo pongo á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

#### Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 22 de diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo el honor de dar respuesta al oficio de USS. HH. de 17 del que cursa, para manifestarles que sólo se ha considerado Lp. 1,447.8.72 para el sostenimiento del transporte “Constitución” en su condición de depósito de carbón á que ha sido destinado;

en vez de Lp. 1,723.8 que dá el detalle de la partida solicitada para el objeto, en razón de que, por un error se ha omitido incluir en aquel total, las tres últimas partidas del detalle en referencia.

Con lo expuesto dejo satisfecho el pedido de la H. Comisión de Presupuesto de esa H. Cámara, á que se contrae el oficio de USS. HH. que contesto.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—E. Zapata.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de un mil cuatrocientas cuarenta y siete libras, ocho soles, sesenta y dos centavos al año, para pago de haberes del personal del "Constitución", que pasa á ser depósito de carbón y artículos navales; gasto material y de conservación:

PLANA MAYOR	Al año.
Para un capitán de corbeta . . . . .	Lp. 241.392
Para un teniente 1o. encargado del Detall y Contaduría . . . . .	180.000
Para un tercer maquinista . . . . .	158.400
TRIPULACION	
Para un cabo de fogoneros . . . . .	60.000
Para cuatro carboneros, á Lp. 1.6.00 cada uno . . . . .	76.800
Para un primer guardián . . . . .	60.000
Para cinco marineros, á Lp. 1.6.00 cada uno . . . . .	96.000
Para un cocinero . . . . .	36.000
Para un amanuense y maestro de víveres . . . . .	50.000
Para cinco grumetes, á Lp. 1.0.00, cada uno . . . . .	60.000
Para veintitres raciones de armada diarias . . . . .	380.880
GASTO MATERIAL Y CONSERVACION	
Para útiles de escritorio . . . . .	12.000
Para gastos menudos . . . . .	24.000
Para gastos de conservación . . . . .	240.000

Comuníquese, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—E. Zapata.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Con el propósito de convertir en depósito de carbón el crucero "Constitución", inutilizado ya para otros servicios, propuso el Poder Ejecutivo en el proyecto de supresiones y rebajas de partidas del presupuesto en ejercicio, sancionado ya por la H. Cámara de Diputados, que se suprimieran las relativas al sostentimiento de dicha nave; y por el proyecto que mor-

tiva este dictamen pida que se voten las sumas que á su juicio son necesarias con tal objeto, que vienen consignadas en el pliego extraordinario para el año próximo.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que la modificación representa un menor gasto de Lp. 5,815.8.60 y que los haberes prometidos para el jefe, oficial y tripulación que en adelante tendrá la mencionada nave, son los que fijan las leyes de la materia, os pide que apruebéis el proyecto man-

dando que se consignen en el presupuesto para 1910 las diversas partidas que en él se indican.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de diciembre de 1909.

(Firmado).—*B. F. Maldonado.—R. E. Bernal.*

**Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.**

Señor:

Entre las supresiones introducidas en el pliego 5o. ordinario de Guerra y Marina para el ejercicio de 1910, y que ambas Cámaras han aprobado ya, figura la de Lp. 7,539.7.32, importe del gasto en los haberes del personal del transporte "Constitución", nave que inutilizada ya para este servicio, vá á ser convertida en depósito de carbón y de artículos navales.

El Poder Ejecutivo, por el adjunto proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, pide se consigne en el pliego extraordinario de Marina la suma de Lp. 1,723.8.72, para pagar el personal y los gastos de material y conservación del buque en referencia, en la nueva condición á que queda reducido.

Vuestra Comisión, estimando necesario el gasto cuya inclusión se solicita, es de parecer que apróbéis el proyecto de ley venido en revisión sobre el particular.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. C. Peralta.—J. Capelo.—R. Neuhaus.*

—Sin debate quedó aprobada la conclusión del dictamen precedente.

**SOSTENIMIENTO DE SESENTA APRENDICES EN LOS BUQUES DE LA ARMADA.**

—Se dió lectura á los siguientes documentos:

Lima, 30 de diciembre de 1909.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupues-

to, que en copia remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto adjunto del Poder Ejecutivo, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de novecientas noventa y tres libras, seis soles al año, para el sostenimiento de sesenta aprendices en los buques de la armada nacional.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de novecientas noventa y tres libras, seis soles, al año, para el sostenimiento de sesenta aprendices en los buques de la armada nacional.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Zapata.*

**Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.**

Señor:

El Poder Ejecutivo propone que se consigne en el pliego extraordinario de Guerra y Marina para el año de 1910, la suma de Lp. 993.6.00 al año, para el sostenimiento de sesenta aprendices en los buques de la armada nacional.

El presupuesto en ejercicio vota por las partidas 6,245, 6,245 A. y 6,245 B. la suma de Lp. 7,539.7.32 para el sostenimiento del transporte "Constitución", en que funcionaba la Escuela de Grumetes, de las que se aplicaban á gratificación y alimentación de cien aprendices Lp. 1,593, según consta del presupuesto administrativo del ramo. Convertido el mencionado transporte en depósito de carbón, no es posible que continúen haciendo su aprendizaje, en él, los alumnos de la extinguida Escuela de Grumetes; pero como tampoco es posible prescindir de suministrar la conveniente enseñanza á los futuros marineros de la armada, el Poder Ejecutivo se propone la realice en

los buques de guerra nacionales, lo que vuestra Comisión encuentra aceptable y os propone, en consecuencia, la aprobación del mencionado proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de diciembre de 1909.

(Firmado).—*Juan E. Ríos.—B. F. Maldonado.—R. E. Bernal.*

#### Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El transporte "Constitución", inutilizado para continuar prestando este servicio en la escuadra, ha pasado á convertirse en depósito de carbón y artículos navales. A su bordo funcionaba la Escuela de Grumetes, votándose en el pliego administrativo de Guerra y Marina Lp. 1,593 para pago de gratificaciones y alimentación de cien aprendices.

No siendo ya posible que continúen los alumnos de la Escuela de Grumetes haciendo su aprendizaje en el "Constitución", el Poder Ejecutivo en su deseo de no perjudicar á aquellos, y conocedor de la necesidad que hay de proveer de marinería competente á la armada, pide se vote la suma de Lp. 993 anuales en el pliego extraordinario de Marina para continuar prestando ese servicio en los buques de guerra nacionales.

Siendo conveniente y justificado el gasto de que se trata, la Comisión informante lo apoya y en tal virtud, opina por que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto á que se contrae.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de enero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. C. Peralta.—J. Capelo.—R. Neuhaus.*

—No habiendo pedido la palabra ningún H. Representante, se dió el punto por disentido, y puesta al voto la conclusión del anterior dictamen, resultó aprobada.

S. E. levantó la sesión, citando para mañana á las 3 p. m.  
Eran las 6 y 5 p. m.

Por la Redacción:

*Víctor E. Ayarza.*

18a. sesión del jueves 13 de enero de 1910

#### Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Barco, Barrios, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Fernández, Ferreyros, Florez, Ganoza, Irigoyen, La Torre, Lorena, Luna, Muñoz, Peralta, Prado y U., Ramírez, Reinoso, Ruiz Ríos, Salcedo, Santa María, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezaña y García, secretarios, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Durante la lectura del acta, ocupó la presidencia el H. señor Ward M. A.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que ha remitido á la corte superior de distrito, el memorial dirigido al H. señor Capelo, por los detenidos de la cárcel del Cerro de Pasco; y recomendando á dicho tribunal que dicte las medidas conducentes á remediar la situación de los detenidos de que se trata.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del mismo avisando que se ha dirigido á la corte superior de este distrito, á fin de que dicte las medidas necesarias, con el objeto de que el Juez de Chinchahua, cumpla con observar el auto revocatorio de la orden de captura dictada contra don Abelardo Alva Maurtua.

Con conocimiento de los HH. señores Luna, Capelo y Reinoso, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los proyectos que signen:

El que rebaja en Lp. 233.5.60 la